



**DECRETO JEFATURAL N°0900-2024-OTD-UGEL-09-H.**

**ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE**

**REF : INFORME N°2400-2024-EAP-AGA-DPSIII-UGEL09-H**

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente al administrado JUAN MIGUEL SUCUPLE BALDERA de acuerdo al **INFORME N°2400-2024-EAP-AGA-DPSIII-UGEL09-H**, Total de folios 26 de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se decreta:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Hualmay, 24 de diciembre del 2024.

Atentamente.



**Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL**  
**ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO**  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL N°09-HUAURA

JUVNAJOTD  
YESD//TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 2400-2024-EAP-JAGA-UGEL.N°09-HUAURA**

A : LIC. VALDEZ NOEL, JORGE UBALDO.  
Especialista de Tramite Documentario.  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura

ASUNTO : DEVOLVER EXPEDIENTE

REFERENCIA : OPINION LEGAL N° 930-2024-DPSIII-UGEL N°09-HUAURA-FJGR.  
Exp: 03369165 Doc: 05968564

FECHA : Hualmay, 20 de diciembre de 2024.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente presentado por el administrado JUAN MIGUEL, SUCUPLE BALDERA quien solicita se expida Resolución en cumplimiento a la sentencia de Vista - Resolución N° 09 del 22/12/2022 DE LA SALA LABORAL PERMANENTE Y LA Resolución N° 14 de fecha 12/03/2024 del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Se sugiere devolver el expediente al administrado comunicándole que en el proceso Judicial Solo ha requerido el pago de la suma de S/ 8,407.33 que corresponde a una liquidación de intereses legales y devengados practicado por el perito Judicial, en la etapa de ejecución Resolución N° 14, que corresponde a un extremo de la Sentencia de Vista expedida, mas no ha requerido el cumplimiento de los demás extremos que se detalla en el párrafo que antecede, por lo que esta entidad, ha cumplido estrictamente lo ordenado por el Juzgado, correspondiendo al administrado a efectuar lo solicitado en el expediente promovido en la visa judicial, tal como se detalla en la OPINION LEGAL N° 930-2024-DPSIII-UGEL N°09-HUAURA-FJGR.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines que considere conveniente.

Atentamente;

  
A.G.A.  
ESPECIALISTA PERSONAL  
  
Lic. Florentina Dorila Silva Tamay.  
Especialista Administrativo de Personal  
UGEL N° 09-H.

